

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 "
 " " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES			
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	1.058	Ayuntamiento de Luena	1.063
Administración Principal de Aduanas de Santander	1.060	Ayuntamiento de Soba	1.063
Jefatura de Puertos de Santander	1.060	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Distrito Minero de Santander	1.060	Providencias judiciales	1.064
ANUNCIOS DE SUBASTAS		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Excmo. Diputación Provincial de Santander	1.060	Ayuntamientos de: Liérganes, Santiurde de Reinosa, Torrelavega, Reinosa y Ramales	1.064
Ayuntamiento de Santa María de Cayón ...	1.062	ANUNCIOS PARTICULARES	
Ayuntamiento de Cillorigo	1.062	Caja de Ahorros de Santander	1.064
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	1.063		

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER****Convenios colectivos**

Visto el Convenio Colectivo Sindical de carácter provincial para industriales de la madera regidos por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Industrias de la Madera, acordado entre las representaciones legales de empresarios y productores, encuadrados en el Sindicato de la Madera y Corcho.

Resultando que con fecha 16 del corriente octubre fue remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito en 9 del mismo mes, de una parte, en nombre y representación de los empresarios don Sabino Chaperó Ceballos, don Román Melgosa López, don Manuel Diego Diego, don Isidro Díaz Bustamante, don Andrés Novo Cuadrillero y don Vicente González Alcuturri, y de la otra, y en nombre de los productores, don Simón Mirnes San Emeterio, don César Villafranca Hermosilla, don Francisco Perales Lavín, don Vicente González Macho, don Herminio Agudo Martín y don Alfonso Monte González, según consta en la documentación referida.

Resultando que al Convenio se unió informe de la Delegación de Sindicatos, haciendo constar que aquél no implicaba una subida de los precios de los artículos que fabrican.

Resultando que solicitado informe de la Dirección General de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Circular número 254, de 1 de julio de este año, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en 26 del corriente octubre, lo emitió en el sentido de que no existe inconveniente alguno para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización en los Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total

o parcial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para aplicación de dicha Ley.

Considerando que el Convenio acordado en 9 del corriente entre las representaciones empresarial y trabajadora del Sindicato de la Madera y Corcho, se adapta por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958, y los preceptos correlativos del Reglamento, de 22 de julio del mismo año y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede a su aprobación y publicación del texto del Convenio y de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el 25 del Reglamento para su aplicación.

Vistas las disposiciones citadas legales y reglamentarias y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo, ha resuelto:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical para las Industrias de la Madera de Santander y provincia, que se rigen por la Reglamentación Nacional de Industrias de la Madera; y

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra el presente acuerdo puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 30 de octubre de 1961. — El delegado de Trabajo (ilegible).

Texto del Convenio

Cláusula primera.—Ambito territorial: Las prevenciones de este Convenio Colectivo obligarán a las Empresas de Santander y su provincia.

Cláusula segunda.—Ambito funcional: Este Convenio afectará a las siguientes actividades de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Maderera de 3 de febrero de 1947:

a) Carpintería de taller.

- b) Ebanistería.
- c) Muebles curvados.
- d) Tapicería.
- e) Tornería.
- f) Tornería textil.
- g) Tallistas.
- h) Modelistas.
- i) Billares y pianos.
- j) Estuchistas.
- k) Carpintería mecánica.
- l) Embalajes.
- ll) Entarimadores.
- m) Hormistas.
- n) Acuchilladores y enseradores.
- ñ) Persianistas.
- o) Marcos y molduras.
- p) Industrias varias.

Cláusula tercera.—Vigencia: La duración de este Convenio será de seis meses, y su vigencia comenzará el día primero de octubre de 1961, cualquiera que sea el momento de su publicación.

Cláusula cuarta.—Prórroga: El Convenio se considerará prorrogado por semestres sucesivos, si alguna de las partes que lo suscriben no formulase solicitud de revisión con tres meses de antelación a su expiración, o al de las prórrogas, en su caso.

Cláusula quinta.—Revisión: La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conciertan.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan nuevas repercusiones económicas sobre las mejoras acordadas en este pacto, que puedan gravar las cifras límites que han señalado las Empresas en favor de sus trabajadores; se hace constar que la aplicación de unas posibles nuevas bases o porcentajes de cotización en materia de seguridad social o plus familiar dará lugar a que las mejoras introducidas por este Convenio sean reajustadas de manera que al acumularse los incrementos de cotización no sufra aumento la cantidad total que han destinado las Empresas en beneficios de sus productores, y sin que, por otra parte, tengan lugar modificaciones de otro orden en los pactos de este Convenio.

Cláusula sexta.—Exenciones: Las mejoras económicas que se introducen por este Convenio que-

...rán exentas de cotización a efectos de Seguros Sociales Unificados. Subsidio de Paro y Mutuality Laboral, de acuerdo con las disposiciones vigentes, que así lo autorizan; asimismo, estas mejoras no se tendrán en cuenta para el cálculo y distribución del plus familiar.

Cláusula séptima.—Absorción: Las mejoras económicas que tengan establecidas las Empresas podrán ser absorbidas con el contenido de las que se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones laborales individuales ya adquiridas, las que en cualquier caso permanecerán inalterables.

Las mejoras económicas introducidas por el Convenio, también serán absorbidas o compensadas en los incrementos salariales que puedan establecerse por disposición legal.

Cláusula octava.—Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias establecidas en el artículo 124 de la Reglamentación Nacional de la Madera quedan aumentadas cada una de ellas en cinco días.

Cláusula novena.—Aumento por años de servicio: Se establecen aumentos por años de servicio a razón del 1 por 100 del sueldo base por cada año de permanencia en la empresa, sin que citada percepción pueda exceder del 50 por 100 del salario base. Siendo sustitutivo de este sistema del establecido por la Reglamentación Nacional de la Madera para su cálculo e interpretación, deberá estarse a lo que la misma disponga.

Cláusula décima.—Premio a la asistencia: Todos los trabajadores afectados por el Convenio percibirán directamente un 10 por 100 del salario base reglamentario los días que presten trabajo efectivo. Los eventuales percibirán este premio sobre salario base sin tener en cuenta el plus de eventualidad.

Cláusula undécima.—Premio especial: Otro 10 por 100 de los salarios base de los días efectivamente trabajados, será distribuido mensualmente por una Comisión de la que formarán parte el empresario o la persona en quien delegue, y una representación de los trabajadores, en la que estarán inexcusablemente el enlace o enlaces sindicales. La distribución se

hará en razón al compartamiento y según las siguientes condiciones:

a) Estos premios no serán calculados sobre vacaciones, licencias retribuidas, domingos y festivos no recuperables, enfermedades o accidentes, etc., y si solamente sobre los salarios base en los días que el productor presta servicios.

b) Se tendrá en cuenta para la distribución, la asistencia, rendimiento, lealtad, competencia y disciplina.

c) Por cada falta de asistencia, sin justificar debidamente, perderá una tercera parte de la participación mensual.

d) Por cada retraso de hasta 10 minutos, perderá una décima parte de la participación mensual; si el retraso es de más de diez minutos y menos de treinta, perderá una quinta parte; el retraso superior a treinta minutos se considerará a estos efectos como falta de asistencia.

e) La falta de rendimiento apreciada por la Comisión, dará lugar a perder una quinta parte cuando esta falta sea en una jornada; de ser en dos jornadas o continuada, la disminución normal del trabajo, perderá la participación total.

f) La deslealtad que comete el trabajador al prestar servicios para otra industria de la misma actividad, sin consentimiento de su empresario dará lugar a la pérdida de su participación mensual en este premio colectivo.

g) La dedicación a actividades incompatibles que considera como falta muy grave el apartado noveno del artículo 94 de la Reglamentación Nacional de la Madera, dará lugar a la pérdida total en la participación de este premio. Se hace constar que solamente se considerarán incompatibles aquellas actividades a las que normalmente se dedica la Empresa.

h) La indisciplina hacia el empresario o superiores y malos tratos de palabra u obra a los mismos o a sus compañeros de trabajo, dará lugar a la pérdida total en la participación mensual.

La aplicación de este sistema de participación mensual en el premio colectivo de un 10 por 100 de los salarios base, es compatible con la aplicación de sanciones, de acuerdo con lo señalado en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Ley de Contrato de Trabajo.

El aumento del rendimiento de los trabajadores, dará lugar a la concesión de puntos aumentativos de uno a diez para la distribución de este premio.

La Comisión a que se ha hecho referencia se constituirá por dos trabajadores elegidos por votación secreta, en la que tomarán parte todos los trabajadores mayores de 18 años, siendo requisito para ser elegido, tener 21 años cumplidos y saber leer y escribir. A estas dos personas se unirán el enlace o enlaces, y el empresario o su delegado, quien tendrá voto de calidad en todas aquellas diferencias que surjan para la distribución de este premio.

El caso de existir solamente dos trabajadores con los requisitos exigidos, serán éstos los que formarán la Comisión con el empresario.

Cláusula duodécima.—Vacaciones: El período de vacaciones que establece la Reglamentación Nacional aplicable a esta actividad, continuará como hasta ahora, pero el número de días que establece se entenderá laborables y no naturales.

Al cesar un productor en la Empresa, cualquiera que sea la causa, se le hará su liquidación de vacaciones, de acuerdo con la Reglamentación Nacional y no con lo establecido en esta cláusula.

Cláusula decimotercera.—Prendas de trabajo: Con el fin de evitar posibles perjuicios en esta materia, se establece como cláusula penal, la obligación de las Empresas de abonar 300 pesetas anuales, cantidad que podrá ser prorrateada en relación con el tiempo de servicios en el caso de que, en su momento, no se entregue la preceptiva ropa de trabajo. Ello se hace, entre otras causas, en atención al perjuicio económico sufrido por el trabajador al desgastar y usar su propia ropa.

Cláusula decimocuarta.—Salarios hora: En cumplimiento de las disposiciones vigentes se determinan los salarios hora profesionales de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} & \text{a) Personal técnico.} \\ & (365 \times \text{S. B.}) + (40 \times \text{S. B.}) \\ & \hline & (365 - 52 - 25 - 8) \times 8 \\ & \quad 0,20 \times \text{S.B.} \\ & + \frac{\quad}{8} = 0,205 \times \text{S. B.} \end{aligned}$$

Donde 365 es el número de días del año; 40 es el número de días de gratificaciones con el incremento que establece el Convenio; S. B., el salario base de las tablas; 0,20, el 20 por 100 de los premios por día de trabajo efectivo; 52, el número de domingos; 25, el número de días de vacaciones; 8, el número de fiestas no recuperables. Se divide por 8, pues se trata de encontrar el salario hora.

Se subraya la operación debidamente simplificada.

b) Personal administrativo.

$$\frac{(365 \times S. B.) + (40 \times S. B.)}{(365 - 52 - 20 - 8) \times 8 + 0,20 \times S.B.} = 0,202 \times S. B.$$

La misma explicación que para el apartado a), aclarándose que 40 es el número de días de gratificación al año, y 20 el de vacaciones.

c) Personal obrero.

Con retribución diaria en las tablas.

$$\frac{(365 \times S. B.) + (30 \times S. B.)}{(365 - 52 - 14 - 8) \times 8 + 0,20 \times S.B.} = 0,194 \times S. B.$$

La misma explicación que para el apartado a), aclarándose que 30 es el número de días de gratificación al año, y 14 el de vacaciones.

Con retribución mensual en las tablas.

$$\frac{(365 \times S. B.) + (40 \times S. B.)}{(365 - 52 - 14 - 8) \times 8 + 0,20 \times S.B.} = 0,198 \times S. B.$$

Esta fórmula sólo varía de la anterior en el número de días de gratificación, 40 teniendo en cuenta lo que manda el Convenio.

Cláusula décimoquinta.—Rendimientos: Por tratarse de actividades artesanas en las que se elaboran artículos de muy diferentes precios y calidades, se considera como muy difícil establecer tablas o baremos de rendimientos mínimos. No obstante se aconseja a las Empresas el establecer tablas de rendimientos mínimos sobre la

base de las mejoras establecidas en el Convenio, y los correspondientes sistemas de incentivos para estimular el aumento de la producción.

Cláusula décimosexta.—Acuerdos de la Comisión del premio especial: Las resoluciones que adopte la Comisión Distribuidora del Premio Especial que se establece en la cláusula undécima de este Convenio, serán siempre firmes y contra los mismos no cabrá recurso legal alguno.

Cláusula decimoséptima.—Trascendencia de lo convenido: Los acuerdos adoptados en el presente convenio, no servirán de precedente para posibles futuros convenios.

Cláusula décimoctava.—Aumentos de precios: La aplicación de este Convenio no repercutirá en el precio de los productos de las industrias afectadas por el mismo.

Santander, 9 de octubre de 1961.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE SANTANDER

Esta Administración Principal ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de abandono número 20-61, consistente en una bolsa de tela, conteniendo cuatro cajas de 144 barras de labios cada una, mercancía abandonada entre los bultos conducidos por el V/Coavadonga, llegado a este puerto el día 10 de febrero de 1961.

No siendo conocido el dueño, se hace pública esta resolución, según lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días, para interponer las reclamaciones que pudieran hacerse.

Santander, 3 de noviembre de 1961.—Firmado: Guillermo Ruiz Mas.

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Deslindes

Terminado por la Comisión nombrada al efecto el expediente de deslinde de la zona de dominio nacional y marítimo-terrestre de la playa de Luanó (Cóbreces), de los términos municipales de Ruloba y Alfoz de Lloredo, cuya operación ha sido solicitada por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, se hace público que, en las

oficinas de esta Jefatura, Paseo de Pereda, número 33, se halla de manifiesto, durante un plazo de treinta días (30), a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el plano y actas del deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones que, por escrito, puedan presentarse.

Santander, 2 de noviembre de 1961.— El ingeniero jefe, Jesús González García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 114 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Miguel Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Guadalupe", número 15.980, solicitado por don Victoriano Cagigas Ruiz, vecino de Orejo, con 83 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Mies del Rongal" y otros, del pueblo de Setién y Orejo, término municipal de Marina de Cudeyo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la terminación del kilómetro 1 de la carretera de Rubayo a Solares.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, con dirección S. O., 90 metros; de la primera a la segunda, N. O., 30 metros; de la segunda a la tercera, N. E., 700 metros; de la tercera a la cuarta, S. E., 1.300 metros; de la cuarta, a la quinta, S. O., 500 metros; de la quinta a la sexta, N. O., 400 metros; de la sexta a la séptima, S. O., 200 metros, y de la séptima a la primera, N. O., 870 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 83 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuan-

tos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 4 de noviembre de 1961. — El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta de obras

ANUNCIO DE LICITACION

Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Suano, del Ayuntamiento de Campóo de Suso (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 12 de enero de 1961.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6,00 pesetas y un timbre Provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acto de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 360.377,78 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de Administración y beneficio indus-

trial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 7.207,55 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial y la definitiva en la de 14.415,10 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento. Plazos: Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse según señala el pliego de condiciones y deberán dar comienzo por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 4 de noviembre de 1961.—El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de

pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 546 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta de obras

ANUNCIO DE LICITACION

Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Izura, del Ayuntamiento de Campóo de Suso (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 12 de enero de 1961.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6,00 pesetas y un timbre Provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del ac-

ta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 387.584,31 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de Administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 7.751,68 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial y la definitiva en la de 15.503,36 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos: Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse según señala el pliego de condiciones y deberán dar comienzo por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 4 de noviembre de 1961.—El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de

las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 546 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de reparación de las escuelas de Argomilla y Sarón, con arreglo a los pliegos que obran en esta Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar, al día siguiente hábil, a las once horas de su mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal delegado.

Santa María de Cayón, 30 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta para adquirir terrenos en el casco del pueblo de San Román de Cayón, para la construcción de dos casas para señores maestros, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar, al día siguiente hábil, a las once horas de la mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal delegado.

Santa María de Cayón, 30 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CILLO-RIGO

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con la asistencia de la respectivas Juntas Vecinales, propietarias de los montes, las subastas de los productos forestales siguientes:

A las diez y treinta: 210 hayas, aforadas en 272 metros cúbicos maderables, 272 estéreos de leña. Tipo base de licitación, 97.104 pesetas, en el monte Taruy y otros, número 89 del Catálogo y propiedad de la Junta Vecinal de Bedoya.

A las once: 250 hayas, aforadas en 417 metros cúbicos maderables y 417 estéreos de leña. Tipo base de licitación, 128.019 pesetas, en el monte Poda, número 90 del Catálogo y perteneciente a las Juntas Vecinales de Bedoya y Lebeña.

A las once treinta: 1.040 robles, aforados en 179 metros cúbicos y 179 estéreos de leña. Tipo base de licitación, 62.113 pesetas, en el monte Cuesta del Río y otros, número 99 del Catálogo, perteneciente a la Junta Vecinal de Viñón.

El precio índice de estas subastas es el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el tipo base de licitación.

Para concurrir a estas subastas deberán los licitadores estar provistos de los certificados y requisitos indispensables, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los anteriores productos podrán ser rematados obligándose los rematantes a la entrega del cupo de traviesas que le señale el Ministerio de Agricultura, si éste así lo estima procedente.

Las proposiciones para optar a estas subastas serán presentadas hasta las seis de la tarde del día anterior al de la celebración de las mismas, ante los presidentes de las Juntas respectivas.

Los depósitos provisionales consistirán en el veinticinco por ciento del precio base de licitación.

Las adjudicaciones de las subastas se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios.

A las doce horas: Mil cincuenta y cinco Q. M. de corcho, procedente de dos mil seiscientos noventa y cuatro árboles, del monte de Bieobres y otros, número 97 del Catálogo, pertenecientes al Concejo de San Sebastián, con un precio de licitación de 151.410 pesetas.

El adjudicatario se atenderá a las normas que han sido publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 125, de fecha 18 de octubre de 1961, para aprovechamiento de dicho corcho. Las proposiciones para optar a esta subasta serán presentadas hasta las seis de la tarde del día anterior al de la celebración de la misma, ante el presidente de esta Junta Vecinal.

El depósito provisional consiste en el veinte por ciento del precio base de licitación, para optar a esta subasta.

Cillorigo, 3 de noviembre de 1961.—El teniente de alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 365 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Anuncio

El día veintisiete del actual y hora de las doce, tendrá lugar, en esta Consistorial, la celebración de la subasta para el arriendo de la recaudación de los arbitrios de:

Puestos en las ferias, puntos de reses vendidas, en feria dentro del Municipio, báscula del ferial, carnes saladas que se introduzcan de fuera del Municipio, perros, bicicletas, canalones y bajadas de aguas, construcción de obras, apertura de establecimientos, es-

caparates y letreros, durante el año de 1962, bajo el tipo conjunto de setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas (79.864 pesetas), con arreglo a los pliegos de condiciones y ordenanzas de exacciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El sistema será por pliegos cerrados, que podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día anterior a la celebración de la subasta y apertura de pliegos, en su caso, y para tomar parte en la misma será condición precisa acompañar a todo pliego el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento del total del importe.

El contrato en cuestión se hace a riesgo y ventura del contratante, excepción hecha de la salvedad que consta en los pliegos de condiciones.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará, en el acto de la subasta, la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y en el supuesto de quedar desierta se celebrará segunda subasta a los diez días, con arreglo a las mismas condiciones y tipo de licitación.

Cabezón de la Sal, 3 de noviembre de 1961.—El alcalde, J. Luis Sánchez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 215 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Al siguiente día hábil, después de transcurridos los veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial de este Municipio, bajo la presidencia de los respectivos presidentes de las Juntas Vecinales o vocales en quienes deleguen, con la asistencia del secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, las siguientes subasta de productos forestales:

Junta Vecinal de San Miguel

A las once de la mañana, la de 42 robles, aforados en 19 metros cúbicos de madera y 38 estéreos de leña, bajo el precio base de siete mil doscientas noventa y seis pesetas, en el sitio de Tablalladas, del monte número 376.

Junta Vecinal de San Andrés

A las once y media de la mañana, la de 85 robles y 1 abedul, aforados en 91 metros cúbicos de madera, bajo el precio base de treinta mil setecientos noventa y cuatro pesetas, en el sitio de la Peña y Urdiales, del monte número 376.

Junta Vecinal de Sel de la Carrera

A las doce y media, la de 146 robles, aforados en 152 metros cúbicos de madera, bajo el precio base de ochenta y un mil ciento sesenta y ocho pesetas, sitio de Sanacín, del monte número 374.

Las proposiciones para optar a las mismas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de las mismas.

Para tomar parte en las subastas deberá constituirse, en concepto de fianza provisional, el cinco por ciento del importe del precio base. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del importe del remate.

Los gastos de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones administrativas y facultativas por las que han de regirse dichas subastas se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

A dichas subastas, que se verificarán a riesgo y ventura, sólo podrán optar los poseedores de certificados de las clases A, B y C.

Luena, 3 de noviembre de 1961. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 283 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 125, del día 18 del actual, el anuncio de subasta de 88 árboles de haya, del monte Argomeda, número 146, perteneciente al pueblo de Valcaba, se hace público, para conocimiento en general, que queda suspendida hasta nuevo anuncio.

Soba, 31 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

Por el procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, en nombre y con poder del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra don Juan Lerma León y otros, sobre revocación de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento con fecha 10 de enero y 2 de febrero de 1958, declarados lesivos por otro acuerdo de dicha Corporación de 27 de julio último.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 28 de octubre de 1961. El Ilmo. señor presidente, Angel Falcón.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 106 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE TORRELAVEGA****Edicto**

Don Eduardo Saiz Leñero, juez municipal sustituto de Torrelavega.

Por el presente, se notifica y emplaza a los demandados don Virgilio Herrera, cuyo segundo apellido y paradero se ignoran, esposo de doña Rosalía Alustiza, y a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, ignoradas, desconocidas o inciertas que se consideren con algún derecho en relación con este pleito, para que dentro del plazo de seis días se personen en este Juzgado y contesten, por escrito, a la demanda de juicio civil de cognición que se tramita bajo el número 109 de 1961, a instancia de doña María Luisa Ruiz Díaz, asistida de su esposo, contra los expresados y otros, sobre acción declarativa para constitución de servidumbre de paso; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notifi-

cación de los demandados, se extiende y expide en Torrelavega a 2 de noviembre de 1961.—El juez, Eduardo Saiz Leñero.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 154 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado anunciar a concurso la recaudación de los impuestos sobre bebidas para el próximo ejercicio de 1962, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

En Liérganes a 31 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Para conocimiento general se hace público que, por tiempo de quince días, se encuentra expuesto en Secretaría el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio 1962, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Santiurde de Reinosa, noviembre de 1961.—El alcalde, Fidel Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don Fermín Casanova Otero solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un motor de 3 HP. en su ebanistería, sita en La Llama, número 16.

Se admiten reclamaciones durante ocho días.

Torrelavega, 3 de noviembre de 1961.—El alcalde, Jesús Collado.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don Enrique González Sedano solicita permiso de este Ayunta-

miento para instalar un motor de 3 HP. en su taller de ebanistería, sito en Campuzano, número 96.

Se admiten reclamaciones durante ocho días.

Torrelavega, 3 de noviembre de 1961.—El alcalde, Jesús Collado.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa (Santander).

Hago saber: Que por don Jesús Cabezón López, vecino de esta ciudad, se ha solicitado la instalación de un motor de 1/4 HP. en la planta baja de la casa número 65 de la calle General Mola, de esta población.

Lo que se hace público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Reinosa, 30 de octubre de 1961. El alcalde, Vicente González Sanz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 69 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Por la vecina de Gibaja, doña Josefa Sarragua Ortiz, se ha solicitado autorización de este Ayuntamiento para instalar un motor de 10 HP. en una tejavana que proyecta construir en el lugar "La Concha" y accionamiento de un molino para molturar huesos de animal.

Durante el plazo de ocho días se admiten reclamaciones.

Ramales, 4 de noviembre de 1961.—El alcalde, Angel Haro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 60.032, 61.132, la número 237 de su Sucursal de Liérganes y la número 307 de la Agencia de Meruelo, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 28,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER